



AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Sesión **Ordinaria** celebrada en primera convocatoria el día **5 de Diciembre de 2014**

Sres. Asistentes

ALCALDE-PRESIDENTE

D. Pedro Acedo Penco

CONCEJALES

Dña. Raquel Bravo Indiano

D. Miguel Valdés Marín

D. Fernando Molina Alen

Dña. María del Pilar Blanco Vadillo

D. Damián Daniel Serrano Dillana

Dña. Leonor Nogales de Basarrate.

CONCEJALA SECRETARIA.

Dña. Begoña Saussol Gallego.

En Mérida a cinco de Diciembre de dos mil catorce, previa citación al efecto, se reúnen en el Despacho de Alcaldía de la Casa Consistorial, los Sres. arriba indicados, miembros de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente D. Pedro Acedo Penco, para celebrar sesión ordinaria conforme al orden del día anunciado, conocido y repartido.

Se excusa el Sr. Robustillo Robustillo.

Asisten, previamente convocados por el Sr. Alcalde, los Concejales Srs. Gordillo Moreno, Blanco Ballesteros, Perdigón González y Miranda Moreno. Asimismo, la Secretaria General del Pleno, Dña. Mercedes Ayala Egea, que actúa en funciones de órgano de apoyo a



la Junta de Gobierno Local, y el Interventor General D. Francisco Javier González Sánchez.

Declarado abierto el acto por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Pedro Acedo Penco, a las 11 horas, se trataron los siguientes asuntos.

PUNTO 1º.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACTAS ANTERIORES.

Previamente repartido el borrador del acta correspondiente a la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local con fecha 28 de Noviembre de 2014, la Junta de Gobierno Local presta su conformidad a la misma.

PUNTO 2º.- DISPOSICIONES OFICIALES Y CORRESPONDENCIA.

La Junta de Gobierno quedó enterada de lo siguiente:

- Decreto 256/2014, de 25 de noviembre, que modifica el Decreto 32/2014, de 11 de marzo, por el que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones destinadas a la financiación de planes de formación para empleados públicos de la Administración Local de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el marco del Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas y se aprueba la primera convocatoria de estas subvenciones.

- Resolución de 17 de noviembre de 2014, de la Secretaria de Estado de Administraciones Públicas, por la que se establece el calendario de días inhábiles en el ámbito de la Administración General del Estado para el año 2015, a efectos de cómputos de plazos.

-Orden de 7 de noviembre de 2014 por la que se convocan las subvenciones a otorgar por la Consejería de Salud y Política Socio sanitaria a entidades locales que presten servicios sociales a personas mayores para el mantenimiento de plazas en Centros de Atención Diurna, para el año 2015 (DOE de 1-12-2014).

PUNTO 3º.- ASUNTOS VARIOS.

A).- PROPUESTA DE LA DELEGADA DE INDUSTRIA Y COMERCIO PARA DETERMINAR LAS FECHAS DE APERTURA DE LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES RESERVADAS A LAS CORPORACIONES LOCALES.-

Por la Concejala de Industria y Comercio, Sra. Blanco Ballesteros, se formula propuesta de aprobación relativa a la fijación de los dos días festivos en los que pueden abrir los comercios durante el año 2015 y que son de determinación municipal.



A tal fin, da cuenta de la Resolución de la Consejería de Economía, Competitividad e Innovación de la Junta de Extremadura, de 14 de noviembre de 2014, por la que se determinan los domingos y festivos en los que los establecimientos comerciales podrán permanecer abiertos al público en el año 2015 en la Comunidad Autónoma. Los ocho días fijados por la Administración autonómica son: 4 de enero, 2 de abril, 5 de julio, 1 de noviembre y 6, 13, 20 y 27 de diciembre.

A su vista, propone que el Ayuntamiento determine, a su criterio y conveniencia, los dos días en relación con los distintos factores concurrentes (turismo, época de ventas, entre otros) y las propuestas recibidas.

Tras lo cual, y habiendo deliberado previamente, la Junta de Gobierno Local adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Fijar los días 15 de agosto y 7 de diciembre de 2015, como fechas de elección municipal para permitir la apertura de establecimientos comerciales en Mérida, además de los de determinación autonómica.

Segundo.- Comunicar el presente acuerdo a la Secretaría General de Competitividad, Comercio e Innovación de la Consejería de Economía, Competitividad e Innovación de la Junta de Extremadura.

B).-SENTENCIA DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 2 DE MÉRIDA, EN LOS AUTOS 447/2013, QUE SE DESPRENDE DEL RECURSO INTERPUESTO POR PICO LIMÓN, S.L. CONTRA EL EXPEDIENTE DE COMPENSACIÓN DE APROVECHAMIENTOS URBANÍSTICOS.-

Por el Gabinete Jurídico Municipal se da cuenta de la sentencia epigrafiada cuya parte dispositiva es la siguiente:

“FALLO: Que debo estimar y estimo el recurso contencioso-administrativo presentado contra la resolución administrativa identificada en el fundamento jurídico primero de la presente, declarando nula la misma por ser contraria a derecho, condenando al Ayuntamiento de Mérida a que proceda a la ejecución del acuerdo alcanzado en Junta de Gobierno el día 21 de Agosto de 2009, en relación a la compensación de aprovechamientos urbanísticos correspondientes a la parcela de 799,63 metros cuadrados calificada por el PGOU como zona verde pública VI, por 1.410 ua (10 viviendas) en Parcela U-08-B del SUP SO 01 (La Heredad), todo ello, con imposición de costas a la administración demandada.”

Se hace constar que contra la anterior sentencia cabe recurso de apelación en el plazo de quince días.



La Junta de Gobierno Local, tras deliberación, adoptó el siguiente

ACUERDO

Ordenar al Gabinete Jurídico Municipal la presentación ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura de recurso de apelación frente a la anterior Sentencia,

C).- SENTENCIA DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 2 DE MÉRIDA, EN LOS AUTOS 245/2013, QUE SE DESPRENDE DEL RECURSO INTERPUESTO POR CARPA SERVICIOS Y CONSERVACIÓN, S.L., CONTRA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO PARA LA EXPLOTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD DEPORTIVA DE MÉRIDA.-

Por el Gabinete Jurídico Municipal se da cuenta de la sentencia epigrafiada cuya parte dispositiva es la siguiente:

“FALLO: Que debo desestimar y desestimo íntegramente el recurso contencioso-administrativo presentado contra la resolución administrativa identificada en el fundamento jurídico primero de la presente, confirmando la misma por ser conforme a derecho, con imposición de costas a la parte recurrente.”

La Junta de Gobierno Local, teniendo en cuenta los resultados favorables para los intereses municipales, queda enterada.

D).- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE NUEVAS TECNOLOGÍAS, EN RELACIÓN A INSCRIPCIÓN DEL FICHERO “GPS” EN LA AGENCIA ESPAÑOLA DE PROTECCIÓN DE DATOS.-

Por el Sr. concejal Delegado de Nuevas Tecnología, D. Juan Carlos Perdigón González, se indica que, al objeto de iniciar la inscripción del fichero “GPS” en la Agencia Española de Protección de Datos, cuya finalidad y uso previsto es la asignación de los recursos a los distintos servicios y seguimiento de la incidencia por posicionamiento GPS de los recursos y posteriores informes, consultas y análisis, somete dicho asunto a la consideración de la Junta de Gobierno Local, para su aprobación si ello procede.

La Junta de Gobierno Local, tras deliberación y por unanimidad, adoptó el siguiente

ACUERDO

Ordenar que por la Delegación de Nuevas Tecnológicas se proceda a la inscripción y publicación del citado fichero, conforme a las instrucciones y normativa aplicable por la



Agencia de Protección de Datos.

E).- ESTADO PROCEDIMENTAL DEL EXPEDIENTE SANCIONADOR TRAMITADO A LA MERCANTIL RECODEN RECICLADOS, S.L. ADJUDICATARIA DEL CONTRATO CONCESIONAL PARA LA CONSTRUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE PLANTA DE RECICLAJE DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN Y VERTEDERO DE RESIDUOS INERTES.-

De orden de la Presidencia, por la Secretaria General del Pleno se trajo a la Mesa el expediente epigrafiado, el cual fue iniciado por acuerdo de esta Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con fecha 17 de febrero de 2012. Realizados los trámites del mismo hasta la propuesta de resolución y no habiéndose resuelto expresamente, se ha producido su caducidad, de conformidad con lo dispuesto en el art. 20,6 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Asimismo, se da cuenta del informe que consta en el expediente y que fue emitido por el Letrado Asesor, Sr. Romero-Camacho Galván. Dicho informe analiza -a la vista de la normativa de contratación vigente en el momento de aprobar el expediente de contratación de gestión de servicios públicos adjudicado a la sociedad mercantil RECODEN RECICLADOS, S.L.-, la concurrencia de causa de resolución del contrato, conforme al art. 111 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones públicas (TRLCAP). Esta causa ha de ponerse en relación con las cláusulas 37,1 y 22,10 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, las cuales establecen unos plazos para la ejecución de las obras, que concluyeron el día 7 de enero de 2010; así como el inicio de la actividad que debió producirse el 7 de mayo del mismo año.

A tenor del mismo informe, está acreditado el incumplimiento contractual por vulneración de los plazos concedidos para la conclusión de las obras e inicio de la actividad, conforme al contrato suscrito.

De igual forma, que de acuerdo con el art. 113,4 del mismo texto legal “cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la Administración de los daños y perjuicios que excedan del importe de la garantía incautada”.

La Junta de Gobierno Local, al amparo de las competencias que le confiere la DA 2º del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), tras deliberación y por unanimidad, adoptó el siguiente



ACUERDO

Primero.- Iniciar expediente de resolución del contrato denominado “CONSTRUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO PLANTA DE RECICLAJE DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN, DEMOLICIÓN Y VERTEDERO DE RESIDUOS INERTES”, adjudicado definitivamente a la UTE PROVIVESA HISPÁNICA BEDMINSTER (constituida con el nombre de RECODEN RECICLADOS, S.L.), por incumplimiento contractual culpable del contratista con los efectos del art. 113,4 TRLCAP.

Segundo.- Conceder una audiencia al contratista por plazo de 10 días hábiles para que pueda formular alegaciones frente al presente acuerdo.

Tercero.- Encomendar a los servicios administrativos de Contrataciones el impulso y tramitación del presente acuerdo.

F).- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE LIMPIEZA VIARIA EN RELACIÓN A NUEVO PRECIO DE PAGO A FAVOR DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO POR PARTE DE RECICLAJES MÉRIDA, S.L.L., PARA EL PAPEL CARTÓN.-

Por el Sr. Concejale Delegado de Limpieza Viaria, D. Francisco Miranda Moreno, a la vista del informe técnico emitido por el Sr. Director Municipal de Sanidad, D. Miguel Saiz Santiago, en relación al tema epigrafiado, se propone a la Junta de Gobierno Local, la aprobación, si procede, con efectos 1 de Enero de 2015, del nuevo precio de pago por parte de la Empresa RECICLAJES MÉRIDA, S.L.L., a este Excmo. Ayuntamiento, en concepto de entrega de los productos de recogida de papel-cartón, por importe de 50 € por tonelada entregada en sus instalaciones.

A su vista, la Junta de Gobierno Local, tras deliberación y por unanimidad, adoptó el siguiente

ACUERDO

Aprobar el nuevo precio del servicio, con un importe de 50 € / tonelada, a favor del Ayuntamiento.

PUNTO 4º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No hubo.

Terminado con ello el orden fijado para esta sesión y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Pedro Acedo Penco, se ordena levantar la misma,



siendo las 11 horas y 50 minutos, extendiéndose de dicha sesión la presente acta, de la que como Secretario, certifico.

EL ALCALDE.

LA CONCEJALA SECRETARIA.